



San Juan de Pasto, noviembre veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 52-001-31-07-002-2021-00172-00
ACCIÓN: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ANDRÉS FELIPE MORILLO ARTEAGA
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
ASUNTO: ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE LA ACCIÓN DE TUTELA formulada por ANDRÉS FELIPE MORILLO ARTEAGA contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-. En consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a los accionados rindan informe al Despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

TERCERO: INFÓRMESE a los accionados de esta providencia que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento, y que la omisión injustificada en rendirlo o en enviar la documentación solicitada, en el término perentoriamente señalado, les acarreará responsabilidad de conformidad con la ley.

CUARTO: VINCULAR a la acción de tutela a las personas terceras interesadas, que hacen parte en el Proceso de Selección "*NARIÑO - ALCALDÍA DE NARIÑO*", *Oferta Pública de Empleo: Técnico, GRADO II, CÓDIGO DE EMPLEO 303, Numero de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC): 125905*, que puedan tener interés o ser afectados con la demanda tutelar.

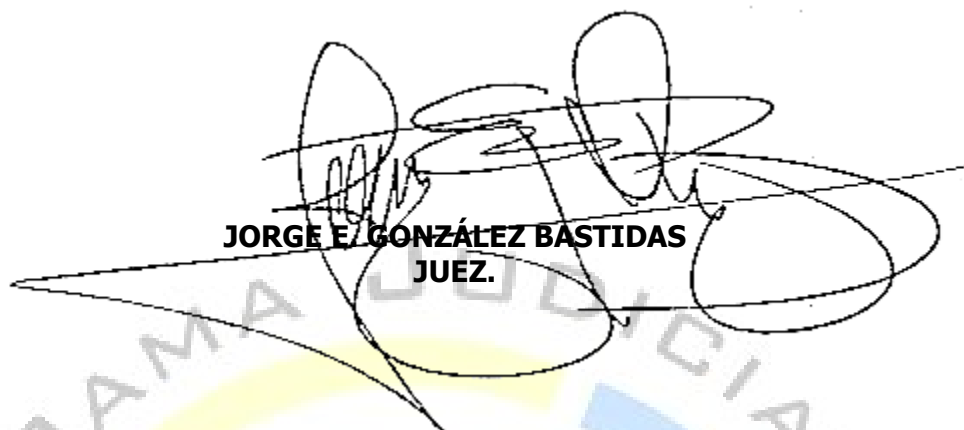
QUINTO: CONCÉDASE el término de dos (2) días a partir de la notificación, para que si es su deseo manifiesten lo que consideren pertinente con relación a los hechos objeto de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL – CNSC-** para que a través de su página web de manera inmediata procesa proceda a publicar la admisión de la tutela y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.



SÉPTIMO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente acción, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JORGE E. GONZÁLEZ BASTIDAS
JUEZ.**

